



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO SONORENSE REGULADOR DEL BACANORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO”, REPRESENTADO POR EL ING. PEDRO HERNÁNDEZ MURGUÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO No. 26 – BRIGADA EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO RURAL No.88, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL LIC. GUSTAVO ALBAN GARCIA BUSTAMANTE, EL JEFE DE BRIGADA ING. PORFIRIO GALINDO AGUIAR; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “CBTA 26 – BEDR 88”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL CONSEJO”

- 1.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Economía, con domicilio en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.
- 1.2. Que tiene como objeto, entre otros, promover y coordinar las acciones tendientes a mejorar los términos de comercialización del Bacanora; regular, en la esfera de sus atribuciones, la calidad en los procesos de producción y las actividades necesarias para la obtención de la bebida bacanora; promover la capacitación de los productores, la inversión en los rubros de agricultura, industria y comercialización del Bacanora e impulsar de manera integral la cadena productiva del Bacanora.
- 1.3. Que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio, establecidas en la Ley de Fomento para la Producción, Industrialización y Comercialización del Bacanora del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 46 sección III, del lunes 08 de diciembre de 2008, y reformas publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 32 sección III, del jueves 18 de octubre de 2012.
- 1.4. Que su Director General, Ing. Pedro Hernández Murguía, está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo al artículo 19 fracción III, de la Ley de Fomento para la Producción, Industrialización y Comercialización del Bacanora del Estado de Sonora.



Gobierno del
Estado de Sonora

CSRB
Consejo Sonorense
Regulador del Bacanora



2.- DECLARA EL "CBTA 26 – BEDR 88", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 2.1. Que son unidades educativas pertenecientes al subsistema de educación media superior agropecuaria, creada por Decreto del Ejecutivo Federal y publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 24 de agosto de 1971.
- 2.2. Que entre sus objetivos se encuentra el de ofrecer estudios de bachillerato tecnológico agropecuario a jóvenes egresados de secundaria, en comunidades del medio rural.
- 2.3. Que para la celebración del presente acuerdo, está representado por los **C.C. Lic. Gustavo Alban Garcia Bustamante, Ing. Porfirio Galindo Aguiar** Director del Plantel y Jefa de Brigada respectivamente, quien acreditan su personalidad jurídica con el nombramiento FOLIO 232/2015 y OFICIO NO.DO/020/2017.
- 2.4. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Tenochtitlan s/n Vicam, Guaymas Sonora.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

- 3.1. Expuesto lo anterior, las partes declaran que es de su interés llevar a cabo la suscripción del presente acuerdo de voluntades, mediante la observancia de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, con el objeto de establecer las bases y mecanismos operativos para conjugar esfuerzos y recursos, con el propósito de llevar a cabo la capacitación y seguimiento del establecimiento del cultivo del agave variedad Agave Angustifolia.

SEGUNDA.- El "CBTA 26", accede a facilitar a favor del "EL CONSEJO", sus aulas y talleres para que se impartan cursos de capacitación que tenga a bien ofertar EL CSRB como parte de la formación de la transferencia técnica y de mercado del cultivo.



TERCERA.- EL “CBTA 26” y “EL CONSEJO” evaluarán los resultados del manejo agronómico y de capacitación objeto de este acuerdo y elaborarán los informes correspondientes del presente acuerdo.

CUARTA.- Las partes acuerdan mantener en forma confidencial cualquier tipo de información o documentos que se relacione con este acuerdo. Asimismo, aceptan utilizar dicha información apegándose a los términos de este convenio, para lo cual, la parte que desee utilizar la información deberá de contar con la autorización de la otra parte, por escrito.

QUINTA.- Las partes convienen que, en virtud de la naturaleza del presente acuerdo, no existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes, quedando consecuentemente liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

SEXTA.- Los asuntos relacionados con el objeto del presente acuerdo que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

SEPTIMA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente acuerdo.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la firma del mismo, y podrá ser prorrogado, mientras exista el objeto que lo favorece y las condiciones que lo respaldan.

NOVENA.- Este acuerdo podrá dejarse sin efectos cuando alguna de las partes así lo estime conveniente, previa notificación por escrito a la otra parte con 15 días de anticipación, en la inteligencia de que deberán cumplirse con las actividades preestablecidas para los alumnos

DÉCIMA.- El presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar, por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las propias partes.



Gobierno del
Estado de Sonora

CSRB
Consejo Sonorense
Regulador del Bacanora





Gobierno del
Estado de Sonora

CSRB
Consejo Sonorense
Regulador del Bacanora



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LOS INTERVINIENTES, Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR TRIPPLICADO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE VICAM, GUAYMAS, SONORA, EL DÍA 26 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL CONSEJO"

POR EL "CBTA 26"


ING. PEDRO HERNANDEZ MURGUÍA

DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO


LIC. GUSTAVO ALBAN GARCIA
BUSTAMANTE

DIRECTOR DEL CBTA 26

POR LA BEDR 88


ING. PORFIRIO GALINDO AGUIAR

JEFE DE BEDR 88

TESTIGOS


ING. FERNANDO A. AGUAYO TRUJILLO

DIRECTOR DE PROYECTOS DEL
CONSEJO


MTRA. MARIA MARGARITA MONTAÑO
FIMBRES

Jefe del Área de Vinculación DGETA
Sonora